

## CONSEJO ACADÉMICO

## ACUERDO ACADÉMICO Nº 103

"Por el cual se autoriza la creación y aprobación del Programa Técnico Laboral por Competencias en Tránsito, Transporte y Seguridad Vial"

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior N° 012 de 2011, y

## CONSIDERANDO:

Que la Universidad es una Institución de Educación Superior de carácter estatal, que ejerce su autonomía en el marco de la Constitución y la Ley, cuyo propósito fundamental es el de contribuir al desarrollo de la Región Caribe y el país mediante el fomento de la educación pública, la ciencia y la cultura.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde a las universidades darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que la Ley 1064 de 2006, reconoce la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano como factor esencial del proceso educativo de la persona y componente dinamizador en la formación de técnicos laborales y expertos en las artes y oficios.

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 31 del Acuerdo Superior N° 012 de 2011, es función del Consejo Académico:

"Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a los temas de docencia, investigación, extensión y bienestar universitario."

Que mediante Decreto 1075 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional reglamentó la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio público de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el mismo Decreto en su Artículo 2.6.4.6. Registro de Programas., establece que para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro; el cual es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el Plan de Gobierno 2016-2020 "Una Universidad más Incluyente e Innovadora", dentro de sus ejes misionales y las políticas de desarrollo institucional, se contemplan las siguientes acciones: diseñar una nueva oferta de programas de pregrado (técnico, tecnólogo, profesional); rediseñar el Instituto de Educación a Distancia y Formación para el Trabajo - IDEA para convertirlo en una unidad estratégica sólida que permita la expansión y crecimiento de la Universidad.

Que el Instituto de Educación a Distancia y Formación para el Trabajo, considera pertinente la creación de un Programa Técnico Laboral por Competencias en Tránsito, Transporte y Seguridad





=  $\mathcal{V}$ 

Vial; para formar talento humano con conocimientos y habilidades para diseñar, controlar, vigilar y regular los procesos relacionados con el sector transporte.

Que en sesión del Consejo de Facultad de Ingeniería de fecha 08 de noviembre de 2017 fue presentada, sustentada y aprobada la propuesta del Programa Técnico Laboral por Competencias en Tránsito, Transporte y Seguridad Vial. Dicha propuesta se encuentra acorde con la normatividad vigente para la creación de este tipo de programas, conforme a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.

Que en razón a lo anterior se hace necesario expedir el acuerdo académico de creación y aprobación de dicho programa.

En mérito de lo expuesto,

## ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la creación del Programa Técnico Laboral por Competencias en Tránsito, Transporte y Seguridad Vial para ofertarse en la modalidad presencial, adscrito a la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Plan de Estudios del Programa Técnico Laboral por Competencias en Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, con un total de veintitrés (23) créditos académicos, cursados en dos (2) períodos académicos.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Plan de Estudios del Programa Técnico Laboral por Competencias en Tránsito, Transporte y Seguridad Vial; quedará estructurado de la siguiente manera:

- a) Componente Formación Básica y Fundamental: Tres (3) créditos académicos exigidos que corresponden al trece punto cero cuatro por ciento (13.04%) del total de créditos del Plan de Estudios.
- b) Componente Técnico Específico: Dieciocho (18) créditos académicos exigidos que corresponden al setenta y ocho punto veintiséis por ciento (78.26%) del total de créditos del Plan de Estudios.
- c) Componente Humanidades: Dos (2) créditos académicos exigidos que corresponden al ocho punto setenta por ciento (8.70%) del total de créditos del Plan de Estudios.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer los cursos y créditos académicos que componen el Plan de Estudios del Programa Técnico Laboral por Competencias Tránsito, Transporte y Seguridad Vial; así:

COMPONENTE FORMACIÓN BÁSICA Y FUNDAMENTAL			
ASIGNATURA	CRÉDITOS	OBLIGATORIA	PRERREQUISITO
Derecho Constitucional	2	SI	N/A
Legislación Ambiental	1	SI	N/A
Total Créditos Componente	3		

COMPONENTE TÉCNICO ESPECÍFICO			
ASIGNATURA	* CRÉDITOS	OBLIGATORIA	PRERREQUISITO
Estudio de la Siniestralidad	2	SI	N/A
Legislación de Tránsito y Transporte	3	SI	N/A
Seguridad Vial	3	SI	N/A



~



COMPONENTE TÉCNICO ESPECÍFICO			
ASIGNATURA	CRÉDITOS	OBLIGATORIA	PRERREQUISITO
Responsabilidad Civil y Seguros Patrimoniales	2	SI	N/A
Primer Respondiente	2	SI	N/A
Ejercicio de Autoridad de Tránsito	2	SI	N/A
Mecánica Vehicular e Identificación de Automotores	2	SI	N/A
Pedagogia y Educación Vial	2	. SI	N/A
Total Créditos Componente	18		

ASIGNATURA	CRÉDITOS	OBLIGATORIA	PRERREQUISITO
Resolución de Conflictos	1	SI	N/A
Responsabilidad Servidor Público	1	SI	N/A
Total Créditos Componente	2		

TOTAL CRÉDITOS DEL PLAN DE	22
ESTUDIOS	23

ARTÍCULO QUINTO: En la primera matrícula del Programa Técnico Laboral por Competencias en Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, cada estudiante deberá registrar los cursos: Derecho Constitucional, Legislación Ambiental, Legislación de Tránsito y Transporte, Responsabilidad Servidor Público, Estudio de la Siniestralidad, Pedagogía y Educación Vial; y para la segunda matrícula los cursos: Ejercicio de Autoridad de Tránsito, Seguridad Vial, Responsabilidad Civil y Seguros Patrimoniales, Primer Respondiente, Mecánica Vehicular e Identificación de Automotores, Resolución de Conflictos.

ARTÍCULO SEXTO: El desarrollo de los cursos de los diferentes componentes se desarrollará conforme a la modalidad presencial.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los estudiantes que culminen satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan con los demás requisitos administrativos para optar por el certificado de aptitud ocupacional, la Universidad expedirá el CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL POR COMPETENCIAS EN TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL, conforme lo establece el Artículo 2.3.3.1.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: La oferta del programa TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL, en la modalidad presencial, se realizará a partir de la aprobación del registro expedido por la Secretaria de Educación de los distritos y municipios de los departamentos en los cuales se pretenda ofertar y de la oferta académica aprobada por el Consejo Académico.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete

(2017),

ERNESTO GALVIS LISTA Vicerrector de investigación

Vicerrector de investigación
Delegado de las Funciones Rectorales

OSCAR CASTILLO MOSCARELLA

Secretario General (E)

